

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (FUPEU), MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA (UNVM) Y EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CÓRDOBA - IUA

CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR ACADÉMICO DE BELL VILLE Y REGIÓN

En la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, a los 05 días del mes de marzo de 2026, entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (FUPEU)**, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Javier Andrés FERNANDEZ, D. N. I. N° 26.385.320, con domicilio en Boulevard Colón N° 959 de la ciudad de Bell Ville; la **MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE**, representada por su Intendente Municipal, Juan Manuel MORONI, D. N. I. N° 27.445.039, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 19 de la ciudad de Bell Ville; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada por su Rector, Jhon Darío BORETTO, D. N. I. N° 17.555.247, con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/n 2° piso (Pabellón Argentina) de la ciudad de Córdoba; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA (UNVM)**, representada por su Rector, Luis Alberto NEGRETTI, D. N. I. N° 23.848.883, con domicilio en Avenida Arturo Jauretche N° 1555 de la ciudad de Villa María; y el **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CÓRDOBA – IUA**, representado por su Director, Gustavo Alejandro PÉREZ ORTÍZ, D. N. I. N° 17.580.552, ad referendum de la pertinente aprobación rectoral, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina N° 6500 de la ciudad de Córdoba; en adelante denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", quienes convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración mutua para la creación y puesta en funcionamiento del "**CONSEJO ASESOR ACADÉMICO**". Dicho órgano tendrá como misión primordial articular la oferta de educación superior con las demandas reales del sector productivo, social y educativo de Bell Ville y su zona de influencia.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. LAS PARTES se comprometen a cooperar activamente en:

1. **Validación Curricular:** Asegurar la pertinencia de los trayectos formativos ofrecidos en el territorio.
2. **Co-certificación:** Facilitar la acreditación conjunta de diplomaturas, cursos y programas de formación profesional, siempre que los respectivos trayectos formativos cuenten con la previa aprobación conforme al circuito administrativo, normativo y académico vigente de cada una de las instituciones intervinientes.
3. **Investigación y Desarrollo:** Promover proyectos conjuntos que brinden soluciones tecnológicas y sociales a la región.
4. **Extensión Universitaria:** Fortalecer el vínculo entre la academia y la comunidad a través de programas de impacto local.

TERCERA: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento del Consejo se regirá por los siguientes lineamientos:

- **3.1. Plenario:** Integrado por un (1) Representante Titular y un (1) Suplente designado por cada una de LAS PARTES.
- **3.2. Mesa Ejecutiva:** Se constituye una Mesa Ejecutiva encargada de la gestión operativa, integrada de forma permanente por un (1) representante designado por la **Municipalidad de Bell Ville** y un (1) representante de la **FUPEU**, quien ejercerá la Secretaría Técnica. Esta mesa coordinará la agenda y el cumplimiento de los objetivos.
- **3.3. Modalidad de Sesiones:** El Consejo sesionará con una periodicidad mínima trimestral. Las reuniones podrán desarrollarse bajo modalidad **presencial, virtual o híbrida**.

CUARTA: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS EXTERNOS. El Consejo Académico Asesor podrá constituir mesas de consulta o invitar a participar de sus sesiones a instituciones del sector público, agencias de desarrollo local, cámaras empresariales, colegios profesionales

y otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo territorial, en carácter de asesores técnicos externos.

QUINTA: APERTURA INSTITUCIONAL. A propuesta de LAS PARTES, podrán incorporarse al presente Consejo nuevas instituciones educativas de nivel superior y organizaciones de la sociedad civil mediante la firma de Actas de Adhesión, previa aprobación por consenso del plenario del Consejo.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas derivadas de este convenio se instrumentarán mediante **Protocolos Específicos** o Actas Complementarias, donde se detallarán objetivos, plazos y responsables.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogables automáticamente. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir su participación comunicándolo fehacientemente con una antelación mínima de sesenta (60) días.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio - Corregido con Observacion

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.